

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22092

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 10 de agosto de 2022.

Señor Gerente:

CATAMARCA – FACILIDADES DE PAGO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Disposición General Nº 57 ARCA (B.O.: 5/8/2022) se establece, a partir del 1º de agosto de 2022, un Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo.

Al respecto destacamos las principales características del presente plan:

Quedarán excluidas del presente régimen :

- Las retenciones, percepciones, por cualquier concepto, practicadas y no ingresadas al fisco.
- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Los intereses -resarcitorios y punitivos-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos mencionados.
- Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes.
- Las deudas por un mismo tributo y período incluidas en 3 planes de facilidades de pago caducos.

Es condición para la adhesión del presente régimen que el contribuyente fije un domicilio fiscal electrónico al iniciar dicho trámite.

Las cuotas serán de hasta 48 mensuales, iguales y consecutivas para períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo y hasta cuotas mensuales, iguales y consecutivas para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a 400 unidades tributarias para obligaciones de períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo e inferior a 300 unidades tributarias para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada